



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0442-2024/UNTUMBES-R.

Tumbes, 09 de julio de 2024.

VISTO: La Hoja de trámite, del 08 de julio de 2024, correspondiente al Informe Legal N° 308-2024/UNTUMBES-OAJ, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, alcanza opinión legal respecto al **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y BALDE K S.A.C.**; y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Texto Único Ordenado del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales y nacionales, públicos y privados, de reconocido prestigio y que desarrollan actividades compatibles con los fines de esta Universidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 11-2024/UNTUMBES-OCRI, del 10 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye que, visto el convenio de la referencia, contiene la información legal pertinente, las **OPINIONES FAVORABLES** de las dependencias inmersas en el presente convenio específico. En este sentido, opina en forma **FAVORABLE** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA EMPRESA BALDE K S.A.C.**;

Que, el objetivo del Convenio Especifico Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA EMPRESA BALDE K S.A.C.**, es **otorgar financiamiento (a través de la adquisición de un equipo informático a crédito) para estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad Nacional de Tumbes**, de acuerdo a lo indicado en los términos y condiciones específicas;

Que, mediante Informe Legal N° 308-2024/UNTUMBES-OAJ, del 04 de julio del 2024, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA EMPRESA BALDE K S.A.C.**, el cual ha cumplido con los procedimientos vigentes establecidos en el Texto Único del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, y el capítulo VI de la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI “Lineamientos y procedimientos para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios”;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, y en virtud a la transparencia de las universidades señalada en el artículo 11 de la Ley Universitaria N° 30220, el señor Rector dispone su aprobación del precitado Convenio; al amparo de lo establecido en el artículo 7 y 135 del Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo formalmente opinado por el Jefe de Asesoría Jurídica, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y en uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector, **con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;**



“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 0442-2024/UNTUMBES-R

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA EMPRESA BALDE K S.A.C., con una vigencia de tres (3) años, computados desde la firma del presente documento. El plazo de vigencia será renovado por el mismo periodo de tiempo, a través de una comunicación por LAS PARTES con una anticipación de un (01) mes antes del vencimiento del convenio, en razón de lo señalado en la parte resolutive.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio aquí aprobado.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los nueve días de julio dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE. – (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ.- RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.- SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

C.c:
✓ RECTORADO - EEBJ
✓ VRAC-VRINV-OCRI-OCCI
✓ SERGETUR-INT-OCI
✓ ARCHIVO.
EEBJ/RECTOR
IAPS/SEC.GENERAL
Scmg.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y BALDE K S.A.C.

Conste por el presente documento el convenio de Cooperación Académica Interinstitucional, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en la Avenida Universitaria S/N Pampa Grande, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representada por el **Dr. Enrique Edison Benites Juárez**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03628008, reconocido como **Rector**, mediante Resolución N° 0008-2024/UNTUMBES-CEU, expedida el 12 de enero de 2024, en adelante se le denominará **LA UNTUMBES** y de la otra parte,

BALDE K S.A.C., debidamente representada por su apoderado, **Sr. Rubén Ángel Montenegro Lee**, identificado con DNI N° 10314652 con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 14402096 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. El Ejército N° 1146 Int. 708, distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima a quien en adelante se le denominará **BALDECASH**.

En lo sucesivo, y para efectos de este documento, ambos serán denominados conjuntamente como las "Partes", obligándose en los siguientes términos y condiciones específicos:

I. ANTECEDENTES

LA UNTUMBES, es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes estudiantes y graduados.

LA UNTUMBES, cuenta actualmente con la Facultad de **Ciencias Económicas**, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; **Facultad de Ciencias de la Salud**, con sus Escuelas de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética Laboratorio Clínico; la **Facultad de Derecho y Ciencia Política**, con su Escuela Profesional de Derecho; la **Facultad de Ciencias Sociales**, con sus Escuelas de Gestión en Hotelería y Turismo, Educación Inicial, Psicología y Ciencias de la Comunicación; **Facultad de Ingeniería Pesquería y Ciencias del mar**, con sus Escuelas de Ingeniería Industrial Pesquera y Escuela de Ingeniería Pesquera y Acuícola; la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial; Ingeniería Civil asimismo cuenta con la **Escuela de Posgrado** que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también cuenta con un **Instituto de Idiomas** debidamente implementado y ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con grandes extensiones de terreno agrícola para realizar trabajos de investigación, también cuenta con centros recreacionales para la mejoramiento y conservación de la salud.

BALDECASH es una empresa que tiene como objeto otorgar financiamientos a estudiantes, docentes y personal administrativo de educación superior.





II. OBJETO DEL CONVENIO

Ambas Partes tienen objetivos comunes y/o complementarlos en el desarrollo de proyectos educativos centrados en la creatividad, la innovación y los negocios.

Mediante el presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- Elaborar campañas de acceso al financiamiento de laptops en beneficio de los estudiantes, profesores y personal administrativo de LA UNTUMBES en los términos detallados en el Anexo 1.
- Comunicar de manera conjunta las campañas disponibles para los estudiantes de LA UNTUMBES de acuerdo con lo detallado en el Anexo 1.
- Implementar charlas, talleres y módulos de información relacionados a tecnología y educación financiera para los estudiantes de LA UNTUMBES.

III. CONDICIONES FINANCIERAS

El presente Convenio no implica compromiso financiero o económico alguno para las Partes.

IV. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del Convenio será tres (03) años, computado desde la firma del presente documento. El plazo de vigencia será renovado por el mismo periodo de tiempo, a través de una comunicación por LAS PARTES con una anticipación de un (01) mes antes del vencimiento del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio puede ser terminado antes de su vencimiento por LA UNTUMBES siempre que dé aviso previo por escrito a la otra parte, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario a la fecha de conclusión. La terminación anticipada del Convenio no genera indemnización o compensación alguna a favor de ninguna de las partes.



V. USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

Las Partes se comprometen a usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte solo con su consentimiento previo y por escrito. Únicamente podrán utilizar cualquier signo distintivo de su contraparte con la finalidad de identificarse como colaboradora, siempre que: (i) se realice en el marco del presente Convenio, y (ii) no comprometa o repercuta de manera desfavorable en el nombre, reputación, imagen o en general en de cada parte.

Las Partes se comprometen a respetar las creaciones, trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual o de otra índole y que



formen parte directa o indirecta de la ejecución de los programas y/o proyectos específicos que se desarrollen como parte del objeto del presente Convenio. Asimismo, las partes, se comprometen a reconocer a quienes hayan intervenido en la creación de los bienes susceptibles de reconocimiento de Propiedad Intelectual o de otra índole y a respetar la Propiedad Intelectual de terceros ajenos al presente convenio; siendo cada una responsable por uso autorizado de la misma.

VI. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran que la relación entre las Partes se sujeta a lo dispuesto en el presente Convenio, declarando que no existe vínculo de subordinación alguna entre las Partes, por lo que los trabajadores de cualquiera de ellas no adquirirán relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.

VII. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se encuentran obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre aquella información que sea considerada de carácter confidencial. Se entenderá por "Información Confidencial", a efectos de este documento, toda información de tipo legal, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico, o de cualquier otro tipo, o cualquier hecho o situación que se genere como consecuencia de la ejecución del Convenio que sea revelada por cualquiera de las partes o conocida de otra manera por su contraparte, de forma oral, escrita, en cualquier soporte o por cualquier medio, así como cualquier informe, análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo, de propiedad o dominio de cualquiera de las Partes, que sea elaborada por una de ellas o elaborada conjuntamente por ambas partes y/o con terceros a raíz de la información o documentación revelada por una de las Partes.



Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que cada una de las partes pueda emplear bajo cualquier modalidad para la ejecución del Convenio. Del mismo modo, ambas Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con esta disposición.



La obligación de confidencialidad contemplada en este apartado no será de aplicación a aquella información que: a) se convierta de dominio público; b) esté en la posesión de la otra parte antes de la fecha de la firma del presente Convenio; y/o, c) sea requerida por una autoridad judicial o por cualquier otra autoridad gubernamental de la República de Perú.

La obligación de confidencialidad permanecerá en vigor y será observada por ambas Partes durante el plazo de vigencia del presente Convenio y hasta por cinco (05) años luego de culminado el mismo.

Las partes acuerdan que la Información Confidencial será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del presente Convenio, comprometiéndose a no utilizar la misma para fines distintos al propósito antes mencionado, salvo medie autorización escrita de su contraparte.



VIII. JURISDICCIÓN APLICABLE

Las partes renuncian expresamente al fuero que corresponda a sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima-Cercado, Perú, para la resolución de cualquier controversia, desavenencia, diferencia o reclamación que surja entre las partes en relación con la interpretación, ejecución, validez o eficacia del presente Contrato y que no haya podido ser resuelta de mutuo acuerdo entre ellas dentro de un plazo razonable.

IX. NOTIFICACIONES

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles, siempre que sea realizada a un nuevo domicilio ubicado dentro de la provincia de Lima, Perú. En caso contrario toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá como no recibida y no tendrá ningún efecto.

X. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme a la Ley N° 29733 sobre Protección de Datos Personales y su Reglamento, LA UNTUMBES y BALDECASH se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto del tratamiento de datos personales de los alumnos, aun después de que finalice el presente Convenio.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en la ciudad de Tumbes, el 02. de... de 2024, por triplicado y a un sólo efecto.



Dr. Enrique Edison Benites Juárez
Rector



Rubén Ángel Montenegro Lee
Gerente General



Anexo 1

Términos de las campañas

Dirigida a:	Estudiantes, profesores y personal administrativo (los Beneficiarios) activos en LA UNTUMBES.
Equipos	Se ofrecerán laptops y tablets nuevas con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none">- Marcas: HP, Lenovo, Dell, Asus, Hacer, Samsung o marcas similares de probado prestigio- Procesadores: Celeron, Core i3, i5 e i7 o similares Asimismo, se ofrecerán "combos" que incluyan teclados u otros periféricos.
Beneficios de la Campaña	Durante la campaña los Beneficiarios que apliquen a un financiamiento de laptop y sean aprobados tendrán acceso a descuentos de hasta 20% en las cuotas sobre las tarifas de público en general.
Difusión y Comunicación	La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de LA UNTUMBES difundirá o comunicará sobre la campaña programada oportunamente a través de <i>mailing</i> , redes sociales, Televisión Universitaria, espacios digitales y otros medios dentro del campus. Las piezas de comunicación serán creadas por Baldecash y aprobadas por LA UNTUMBES según sus estándares. En la difusión o comunicaciones se incluirá un link dirigiendo a los Beneficiarios a una <i>Landing Page</i> (página web creada exclusivamente para los estudiantes de LA UNTUMBES). La <i>Landing Page</i> será creada por Baldecash y aprobada por LA UNTUMBES.
Condiciones del Financiamiento:	Tasa de interés: entre 25% y 55% TEA Plazos para pagar: 6, 12, 18 y 24 cuotas mensuales Cuotas de pago: desde S/.40 mensuales Los pagos se realizarán en coordinación directa con BALDECASH o a través de la modalidad de descuento por planilla, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la subunidad de Remuneraciones.
Validación por LA UNTUMBES	<u>Para Estudiantes:</u> LA UNTUMBES confirmará a BALDECASH la matrícula vigente de los estudiantes que apliquen al financiamiento, consignando la Facultad y Escuela Profesional. <u>Para Profesores y Personal Administrativo:</u> LA UNTUMBES confirmará a BALDECASH si las personas que aplican al financiamiento se encuentran en planilla, administrativos modalidad CAS permanentes, indicando cuál fue su fecha de ingreso, sueldo bruto, neto actual y si acceden al crédito.
Proceso de Evaluación	BALDECASH evaluará las solicitudes recibidas bajo su modelo de aprobación de riesgos e informará el resultado de los beneficiarios en no más de 48 horas, luego de ser registrados sus datos a través de la <i>Landing Page</i> . En caso de ser docentes o administrativos se informará adicionalmente a la Unidad de Recursos Humanos para su descuento por planilla, en no más de 48 horas, luego de la aprobación. Para los estudiantes, adicionalmente se informará al Decano de la Facultad que pertenecen, una lista consolidada al final de cada mes.





Entrega de equipos	Una vez aprobado el financiamiento, BALDECASH hará la entrega y/o envío de la laptop en un plazo no mayor a 05 días hábiles posterior a la firma del contrato.
Duración de los Beneficios	Los Beneficiarios que accedan a los financiamientos con BALDECASH, mantendrán los beneficios en las cuotas hasta el vencimiento del financiamiento incluso luego de terminar su carrera, dejar sus estudios por cualquier motivo o dejar de trabajar en LA UNTUMBES.

